

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-017

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-004, sesión de 16 de marzo de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas,

fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, mínimo cinco años".

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...)”

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-212-ESPE-a-3 de fecha 8 de octubre de 2015, consta que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, otorga beca y licencia con remuneración al Magister ORTIZ ALDEAN OSWALDO JEOVANNY, docente tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de las Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que continúe el Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación, ofertado por la Universidad Nacional de Rosario, en Rosario Argentina, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 004-15-CCB, de fecha 30 de abril de 2015, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

Que, mediante contrato de devengamiento No. 15-023-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 11 de noviembre de 2015, firmado entre el señor Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la cláusula quinta del contrato constan las obligaciones de la beneficiaria siendo una de ellas la signada con el número: “5.2 Informar con la debida oportunidad a la Comisión de Becas y Centro de Posgrados respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas del posgrado;”.

Que, mediante comunicación de fecha 29 de enero de 2018, firmada por el señor Carlos Porras Coordinador Académico del Programa de Doctorado en Humanidades y Artes, que oferta la Universidad Nacional de Rosario, informa a las autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que el señor Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, ha cursado todos los módulos correspondientes a la fase presencial del programa de Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación, por lo tanto, al mencionado profesional le corresponde, asistir a recibir tutorías presenciales acerca de su tesis doctoral en la ciudad de Rosario Argentina, en cualquier fecha del año, ya que está sujeto a las fechas disponibles por la Codirectora de Tesis.

Que, mediante comunicación de fecha 5 de marzo de 2018, firmada por el señor Carlos Porras Coordinador Académico del Programa de Doctorado en Humanidades y Artes, que oferta la Universidad Nacional de Rosario, se comunica al señor Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, a fin de que, asistia a partir del 19 de marzo de 2018 a recibir la tutoría para la culminación y presentación de su tesis doctoral en la ciudad de Rosario Argentina.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCHS-2018-0100-M, de 30 de enero de 2018, el señor Lcdo. Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, Mgs., solicita al señor Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas, se sirva recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digno autorizar adelantar la estancia de estudios de su programa doctoral prevista realizarse en 17 días del mes de julio de 2018, según Matriz de Beca No. 004-15-CCB, de fecha 30 de abril de 2015, a los mismos 17 días que se contabilizarán a partir del 19 de marzo al 4 de abril de 2018. Este pedido lo realiza, en razón de que, en el mes de julio la Universidad Nacional de Rosario, se encuentra en período de vacaciones y además por que las tutorías presenciales las recibe de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y fechas que determine su Codirectora de Tesis.

Que, en el informe No. 2018-005-CCB-CP-ESPE-rdp, de fecha 8 de marzo de 2018, elaborado por la señora Coordinadora de Becas de Posgrados, en las recomendaciones consta: "Se recomienda la aprobación de la nueva matriz de beca No. 008-2018.CCB del 08 de marzo de 2018, presentada por la Coordinación de Becas del Centro de Posgrados, misma que contempla tanto la exclusión de la estancia de julio de 2015, como la reprogramación de la estancia de 2018".

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-0924-M, de fecha 9 de marzo del 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrado, remite al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas la documentación presentada por el señor Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, pidiendo la ejecución por adelantado, del 19 de marzo al 4 de abril (17 días), de la estancia de estudios del 2018, planificada para ser realizada durante 17 días del mes de julio de acuerdo a lo estipulado en la matriz de beca 004-15-CCB del 30 de abril de 2015 anexa a la Orden de Rectorado 2015-212-ESPE-a-3 de fecha 8 de octubre de 2015, para cuyo efecto se adjunta la Matriz de Beca No. 008-2018.CCB de 8 de marzo de 2018 en la que expresamente se detallan los cambios de la estancia solicitada.

Que, en la Matriz de Beca No. 008-2018-CCB, de fecha 8 de marzo de 2018, se precisa detalladamente que el valor desembolso que se entregará al señor Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, por concepto de manutención (alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno) para el año 2018, corresponde a una estancia de 17 días que se contabilizarán del 19 de marzo al 4 de abril de 2018, así como constan todos los datos sobre la forma, tiempo, valores en los que se desarrollará el plan de estudios y los beneficios a otorgarse.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 11, de fecha 13/03/2018, consta: "CONCLUSIONES.

- Luego del análisis efectuado, la Comisión concluye que el Lcdo. Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, Mgs., becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, justifica el motivo por el cual adelanta la estancia de estudios prevista desarrollar en el mes de julio de 2018 según matriz de beca 004-15-CCB, de fecha 30 de abril de 2015.
- El cambio de estancia solicitada por el becario no amerita contratar un profesional que remplace al docente durante su ausencia puesto que, la

Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en esos días se encuentra en receso de las actividades docentes.

- El cambio de la estancia, no amerita extensión del tiempo para culminar el programa doctoral.

RECOMENDACIONES.

Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne autorizar al señor Lcdo. Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, Mgs., docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que adelante la estancia de estudios de 17 días prevista desarrollarse en el mes de julio de 2018 del Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación que se encuentra cursando en la Universidad Nacional de Rosario de la ciudad de Rosario - Argentina, según matriz de beca 004-15-CCB del 30 de abril de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-212-ESPE-a-3 de fecha 8 de octubre de 2015, por la estancia de 17 días que se desarrollará a partir del 19 de marzo al 4 de abril de 2018. Para cuyo efecto, se adjunta la Matriz de Beca No. 008-2018.CCB de fecha 8 de marzo de 2018 en la que expresamente se detallan los cambios de la estancia solicitada y la exclusión de la estancia de estudios realizada por el becario en el mes de julio del año 2015, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado."

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-0611-M, de 14 de marzo de 2018, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 011, mediante el cual se solicita adelantar la estancia de estudios del programa doctoral que se encuentra cursando el señor Lcdo. Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, Mgs.

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcrn. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 011 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar al señor Lcdo. Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, Mgs., docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que adelante la estancia de estudios de 17 días prevista desarrollarse en el mes de julio de 2018 del Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación que se encuentra cursando en la Universidad Nacional de Rosario de la ciudad de Rosario - Argentina, según matriz de beca 004-15-CCB del 30 de abril de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-212-ESPE-a-3 de fecha 8 de octubre de 2015, por la estancia de 17 días que se desarrollará a partir del 19 de marzo al 4 de abril de 2018. Para cuyo efecto, se adjunta la Matriz de Beca No. 008-2018.CCB de fecha 8 de marzo de 2018 en la que expresamente se detallan los cambios de la estancia solicitada y la exclusión de la estancia de estudios realizada por el becario en el mes de julio del año 2015, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 16 de marzo de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

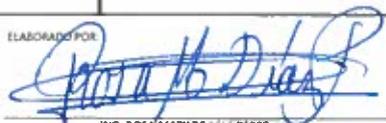
MATRIZ DE BECA No.

008-2018.CCB

FECHA: 8 DE MARZO DE 2018

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA												
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
ORTIZ ALDEAN OSWALDO JEOVANNY		1900194596	ECUATORIANA	ALFREDO GANGOTENA Y CHARLES DARWIN, LA ARMENIA, CONOCOTO		50	MASCULINO	evpaita@espe.edu.ec		0984897519		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL						
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN		DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA		
LICENCIADO	EDUCACIÓN FÍSICA	ESPE	1996	TERCER NIVEL		CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES		LÓGICA, ÉTICA Y FOSOFÍA		DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYESTOS		
MÁSTER	GERENCIA DE PROYECTOS	ESPE	2007	CUARTO NIVEL								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE								
TIEMPO PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					
		X	X	MATRIZ	12		X	X	X	X	X	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA												
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO				ARGENTINA		ROSARIO		EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS		
								X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS				CURRICULAR TUTORIAL				
				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN
DOCTORADO EN HUMANIDADES Y ARTES MENCIÓN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN				X					04.01.2015	ENERO DE 2019		4 AÑOS
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA					
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:				
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA												
% DE BECA SOLICITADA	100%						92,9% (17 DÍAS DE ENERO Y 17 DÍAS DE JULIO DE 2016) 96,5% (17 DÍAS DE JULIO DE 2017) 97,3% (DEL 19 DE MARZO AL 4 DE ABRIL DE 2018) 96,5% (17 DÍAS DE 2019 EN FECHAS POR DEFINIR)					
RUBROS	2016 EJECUTADO	2017 EJECUTADO	2018		2019		COSTO TOTAL					
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	7,6 SMBU (17 DÍAS DE ENERO) (17 DÍAS DE JULIO)	3,8 SMBU 17 DÍAS DE JULIO	3,8 SMBU CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE 17 DÍAS, DEL 19 DE MARZO AL 4 DE ABRIL DE 2018		3,8 SMBU CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE 17 DÍAS, EN FECHA POR DEFINIR		19 SMBU					
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 6.500,00				\$ 530,00		\$ 7.030,00					
3. PASAJES AÉREOS	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO		CINCO PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO			
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	\$ 1.000,00								\$ 1.000,00			
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 180,00		\$ 90,00		\$ 90,00		\$ 90,00		\$ 450,00			
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR							SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 6 SMBU					
OBSERVACIONES:	<p>* EN LA MATRIZ DE BECA No. 04-15 CCB DEL 30 DE ABRIL DE 2015, SE ESPECIFICA EL PAGO DE BECA PARA UNA ESTANCIA EJECUTADA ANTES DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BECA LEGALIZADA A TRAVÉS DE ORDEN DE RECTORADO 2015-212 ESPE-4-3 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, POR LO CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO INCISO DEL NUMERAL Y EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE", SE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE BECA INICIALMENTE CITADA.</p> <p>* CON ORDEN DE RECTORADO 2015-288 ESPE-4-3 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 SE AUTORIZÓ EL CAMBIO PARA EL PAGO EN EL AÑO 2016 DE \$6500,00 POR CONCEPTO DEL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA.</p> <p>* CON ESTA MATRIZ ADEMÁS SE REPROGRAMA LA EJECUCIÓN DE LA ESTANCIA DE ESTUDIOS DE 2018, QUE SEGÚN LA MATRIZ DE BECA No. 04-15 CCB DEL 30 DE ABRIL DE 2015 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2015-212 ESPE-4-3 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 DEBÍA SER EJECUTADA EN 17 DÍAS DE JULIO DEL 2018, CAMBIO SOLICITADO POR EL BECARIO TOMANDO COMO SUSTENTO UN OFICIO S/N DEL 5 DE MARZO DE 2018, EMITIDO POR EL SEÑOR CARLOS PORRAS, COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HUMANIDADES Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.</p>											

ELABORADO POR:



ING. ROSA MATILDE DIAZ PÉREZ, M.A.
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:



ING. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, M.A.
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS

